



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 051 -2011-MEM/AEE

Lima, 18 FEB. 2011

Visto, el escrito Nº 2058712 de fecha 12 de enero de 2011, presentado por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS PACHACAMAC EXPRESS S.A.C., mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de combustible Líquido y de GLP para uso automotor (Gasocentro)** ubicado en el AA.HH. Edilberto Ramos, Grupo 01, Mz. A, Lote 2 y Sub Lote 1, 4ta. Etapa, Urb. Pachacamac, esquina con la Av. Mariano Pastor Sevilla y Av. Universitaria, distrito Villa El Salvador, provincia y departamento Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, en el artículo 4º del mencionado cuerpo legal, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante el Informe Nº 025-2011-MEM-AEE/FPT de fecha 25 de enero de 2011, evaluó la presente Declaración de Impacto Ambiental, concluyendo por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través del Auto Directoral Nº053-2011-MEM/AEE de fecha 26 de enero de 2011, corrió traslado del requerimiento a la solicitante, a fin de que pueda levantar dichas observaciones;



Que, mediante escrito N° 2066447 de fecha 08 de febrero de 2011, la recurrente presentó el levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, mediante el Informe N° 035-2011-MEM-AAE/MB de fecha 17 de febrero de 2011, se concluyó por la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, en el cual recayó el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 18 de febrero de 2011;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de combustible Líquido y de GLP para uso automotor (Gasocentro) ubicado en el AA.HH. Edilberto Ramos, Grupo 01, Mz. A, Lote 2 y Sub Lote 1, 4ta. Etapa, Urb. Pachacamac, esquina con la Av. Mariano Pastor Sevilla y Av. Universitaria, distrito Villa El Salvador, provincia y departamento Lima, presentado por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS PACHACAMAC EXPRESS S.A.C.

Artículo 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.



Regístrese y Comuníquese,

.....
Dra. Rosa María Ortiz Ríos
Directora General de Asuntos
Ambientales Energéticos (e)

**Informe N° 035-2011-MEM/AEE/MB**

Asunto : Evaluación del levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquido y de GLP para uso automotor (Gasocentro).

CODIGO DEL EXPEDIENTE	2058712
EMPRESA	ESTACIÓN DE SERVICIOS PACHACAMAC
DIA ELABORADO POR	ING. WILEN VICTOR FLORES RUEDA ING. FERNANDO ALFREDO MELLY ARRUNATEGUI

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

APROBADO

II. ANTECEDENTE

- Mediante escrito N° 2058712 de fecha 12 de enero de 2011, el Sr. Alejandro Roly Ramírez Zevallos, representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS PACHACAMAC EXPRESS S.A.C., presentó a la DGAAE, para su aprobación la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquido y de GLP para uso automotor (Gasocentro).
- Con Auto Directoral N° 053-2011-MEM/AEE de fecha 26 de enero de 2011 e informe N° 025-2011-MEM-AEE/FPT del 25 de enero de 2011, la DGAAE envía las observaciones al expediente N° 2058712.
- Con escrito N° 2066447 de fecha 05 de febrero de 2011, la empresa remite levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO**Objetivo**

El proyecto es nuevo y tiene como finalidad instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquido y de GLP para uso automotor (Gasocentro).

Ubicación

El establecimiento se encuentra ubicado en el AA.HH.Edilberto Ramos, Grupo 01, Mz. A, Lote 2 y Sub Lote 1, 4ta. Etapa, Urb. Pachacámac, esquina con Av. Mariano Pastor Sevilla y Av. Universitaria, distrito Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

El establecimiento abarcará un área total de 554,58 m².

Descripción del proyecto

Se instalarán:

- Dos tanques para el almacenamiento de combustible líquido, soterrados.
- Un tanque de almacenamiento de GLP de 2 500 galones, vertical, soterrado.



- Dos islas (N° 1 y 3) para el expendio de combustible líquido, con dispensadores multiproducto (DB2/G84/G90), con 06 mangueras, cada isla.
- Una (N° 2) isla para el expendio de GLP con sus respectivo dispensador con dos mangueras
- Tendido de tuberías, bombas, tuberías eléctricas y sanitarias y tuberías de impulsión de combustible líquido y un punto subterráneo de transferencia de GLP.

Los tanques tendrán las capacidades de almacenamiento que se detallan

TANQUE N°	COMPART. N°	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD (GALONES)
1	1	Diesel B2	2500
2	1	Gasolina 84	1500
	2	Gasolina 90	1500
3	1	GLP	2500
CAPACIDAD DE TOTAL DE ALMACENAMIENTO			8000

- Se construirán dos plantas y una azotea:

El primer módulo. Compuesto por un edificio de dos niveles: **Primer piso**; Servicios higiénicos para uso público (damas y caballeros) y servicios higiénicos para el personal; una oficina; un cuarto para la compresora de aire; una tienda para la venta de lubricantes con depósito. **Segundo piso**, en el que se ubicarán las oficinas administrativas y los servicios higiénicos.

- Se brindará el servicio conexo de venta de lubricantes y cambio de aceite.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN N° 1. ABSUELTA

El Titular de la empresa presenta los Certificados de Habilitación originales de los profesionales que elaboraron la DIA.

OBSERVACIÓN N° 2. ABSUELTA

El Titular de la empresa considera el tema de la congestión vehicular en el establecimiento, como impacto al tráfico vehicular de la zona, incomodidad para los usuarios del establecimiento y molestias para la vecindad. Además propone las medidas de prevención y mitigación, durante las fases de construcción y operación.

OBSERVACIÓN N° 3. ABSUELTA

El Titular de la empresa precisa en el plan de relacionamiento con la comunidad que las charlas informativas sobre el establecimiento a los pobladores del entorno, se efectuarán antes de iniciar la construcción y al finalizar la construcción de las instalaciones

V. ANÁLISIS

- El Titular presenta una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquido y de GLP para uso automotor (Gasocentro), según lo establecido en el D.S. N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y su modificatoria D.S. N° 024-2007-EM.



- El Titular presenta el FORMATO N° 7 de la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo a lo indicado en el D.S. N° 024-2007-EM, correspondiente a un Establecimiento de Venta al Público de Combustible líquido y de GLP para uso automotor.
- La DIA (FORMATO N° 7) ha sido elaborado y suscrito por dos profesionales, cumpliendo con lo indicado en el Art. 14° del D.S. N° 015-2006-EM. Asimismo adjunta Currículo Vitae de los profesionales y los Certificados de Habilitación otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Respecto a la napa freática, el Titular declara que se encuentran a una profundidad mayor de 10.00 m.
- Se describen los impactos ambientales producidos por el desarrollo de las actividades de comercialización de combustibles líquidos: Impactos al aire, al suelo, al agua, ruido, e impactos a la salud.
- No se propone medidas de prevención y mitigación del impacto generado por la congestión vehicular que pueda generarse en el establecimiento, que ocasionaría molestias en el tráfico vehicular, usuarios de la estación y al vecindario; durante las fases de construcción y operación.
- El Titular presenta las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los Impactos Ambientales negativos, de acuerdo como lo establece el artículo 35° del D.S. N° 015-2006-EM.
- El Titular considera la realización de el monitoreo de calidad de aire, con una frecuencia trimestral, de acuerdo a los D.S. N° 074-2001-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental); y, D.S. N° 003-2008-MINAM (Estándares de Calidad Ambiental para Aire).
- El Titular considera la realización de el monitoreo de calidad de ruido, con una frecuencia trimestral, de acuerdo a los D.S. N° 085-2003-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido).
- La empresa se compromete a realizar el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".
- El Titular adjunta los planos: Localización, Distribución, Monitoreo, dónde señala en coordenadas UTM, la ubicación de puntos de monitoreo de la calidad de aire, ruidos y efluentes, debidamente firmados por un profesional competente.
- El Titular en su relacionamiento con la Comunidad, propiciará reuniones con las personas que viven en el entorno para difundir las medidas de protección al medio ambiente y seguridad con las que cuenta el establecimiento. Presenta un cronograma con las siguientes actividades: Charlas sobre las características de los combustibles líquidos y GLP, cuidados en su uso y manipuleo; Charla sobre los sistemas de e instalaciones de seguridad y protección ambiental que tendrá el establecimiento; Charlas de prevención de incendios y operación de extintores; Charlas de protección ambiental. Con una activa participación de los vecinos y con una frecuencia anual. Además precisa que las charlas informativas, sobre el



establecimiento, a los pobladores del entorno, se efectuaran antes de iniciar la construcción y al finalizar la construcción de las instalaciones.

- Declara correctamente las medidas a ejecutarse para prevenir impactos ambientales significativos, ante un eventual abandono o cese de actividades, de acuerdo a los arts. 89°, 90° y 91° del D.S. N° 015-2006-EM. Adjunta cronograma tentativo del Plan de Abandono.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, el suscrito concluye:

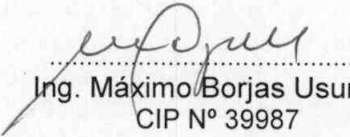
1. Considerando que el levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquido y de GLP para uso automotor (Gasocentro), contiene las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto, por lo que se emite **opinión favorable** para la **aprobación** de la Declaración de Impacto Ambiental.
2. Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquido y de GLP para uso automotor (Gasocentro), presentado por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS PACHACAMAC EXPRESS S.A.C., de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 015 - 2006-EM y D.S. N° 024-2007-EM.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto el suscrito recomienda:

1. Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA para Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquido y de GLP para uso automotor (Gasocentro), presentado por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS PACHACAMAC EXPRESS S.A.C., sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa y de las acciones de fiscalización.
2. Remitir a OSINERGMIN, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.

San Borja, 17 FEB. 2011


Ing. Máximo Borjas Usurín
CIP N° 39987



Lima, 18 FEB. 2011

Visto el informe N° 035 -2011-MEM/AEE/MB que antecede y estando de acuerdo con lo expresado: **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquido y de GLP para uso automotor (Gasocentro), presentado por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS PACHACAMAC EXPRESS S.A.C. **PROSIGA SU TRÁMITE**

.....
Rosa María Ortiz Ríos
Directora General de Asuntos de
Ambientales Energéticos (e)

Transcrito a:

Alejandro Roly Ramírez Zevallos
Representante Legal
ESTACIÓN DE SERVICIOS PACHACAMAC EXPRESS S.A.C.
AA.HH.Edilberto Ramos, Grupo 01, Mz. A, Lote 2 y Sub Lote 1, 4ta. Etapa, Urb. Pachacámac, esquina
con Av. Mariano Pastor Sevilla y Av. Universitaria,
Distrito Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima